



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 9 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS + PROGRAMA K107 (Universidades de Bosnia Herzegovina, Serbia, Egipto, Túnez, Ucrania), PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020¹.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de otros países. En este caso, la Universidad de Jaén oferta plazas de movilidad a las Repúblicas de Bosnia Herzegovina y Serbia, Egipto, Túnez y Ucrania. La Universidad de Jaén, consciente de la importancia y del desarrollo futuro de estas regiones, desea promocionar la movilidad de nuestros estudiantes al amparo de la nueva línea Erasmus+ KA107 de movilidad con países asociados (Balcanes Occidentales, Instrumento de Vecindad Este, Instrumento de Vecindad Sur, Túnez).

Esta convocatoria está financiada por:

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

1.- NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan las plazas para estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de primer, segundo ciclos y tercer ciclo, Grado, Máster Oficial y Doctorado. El número y distribución de las plazas se detalla en el **anexo** de esta convocatoria. El alumnado deberá tener en cuenta que las plazas, en algunos casos, no se ofertan en exclusiva para una única titulación.

En esta convocatoria se ofertan plazas para las siguientes titulaciones:

- Grados.
- Máster Oficial.
- Doctorado

2.- CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

¹ En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.



<u>PAÍS</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>	<u>IMPORTE TOTAL AYUDA MANUTENCIÓN</u>	<u>AYUDA DE VIAJE</u>	<u>IMPORTE TOTAL AYUDA</u>
SERBIA	700	3500 (5 meses)	360	3860 €
BOSNIA HERZEGOVINA	700	3500 (5 meses-)	275	3775 €
EGIPTO	700	3500 (5 meses)	530	4030 €
UCRANIA	700	3500 (5 meses)	530	4030 €
TÚNEZ	700	3500 (5 meses)	275	3775 €

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1.- Haber superado 30 créditos de los estudios que cursen, obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud, inclusive. Para los estudiantes de máster y doctorado se considerará superado este requisito.

3.2. Para realizar la movilidad los estudiantes de grado deberán estar matriculados en 2º curso en el curso 2019/20.

3.3. Estar matriculados en la Universidad de Jaén en el curso 2018/2019, para poder solicitar y obtener la plaza, y matricularse en el curso 2019/2020 para disfrutar de la movilidad y la ayuda económica prevista. Tanto para ser adjudicatario/a de la plaza como para ser beneficiario/a de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

3.4. Ser nacional de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente, o no perteneciente a ese Programa y que esté en posesión de un permiso de residencia que le permita residir legalmente en España durante el periodo de realización de la movilidad internacional.

3.5. Cumplir, en su caso, los requisitos que se establezcan en el **Anexo** para cada una de las plazas.

3.6. Acreditar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el apartado 6 el Nivel de idioma exigido en la Institución de Educación Superior, según **anexo de esta convocatoria en la columna “prueba de idioma”/”observaciones”**.

3.7. Realizar una estancia mínima de 3 meses.

3.8. No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS:

La duración máxima del programa Erasmus por cada ciclo de estudios será de 12 meses, incluida la formación práctica.



Es responsabilidad del estudiante interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

4.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.1. Los estudiantes que deseen optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE) **entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 30 DE ABRIL DE 2019 ambos inclusive.**

El alumnado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con el/la Coordinador/a Académico/a del destino y titulación correspondientes (según Anexo) para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino, y así poder solicitar las plazas que más se ajusten a su perfil académico.

4.2. La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a otros estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

4.3. Los solicitantes podrán pedir todas las plazas que deseen que aparezcan ofertadas en el Anexo de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario no se podrá alterar una vez finalizado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a su expediente académico.

4.4. El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

4.5. En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre los estudiantes.

4.6. La documentación presentada fuera de plazo no se tendrá en cuenta a los efectos de la baremación de la presente convocatoria.

4.7. Tanto los requisitos como los méritos del alumnado serán tenidos en cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS



La Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión. Finalizado el proceso de selección, se publicarán los **listados de solicitantes/personas beneficiarias** correspondientes, según se describe en el apartado 6 de esta convocatoria.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

6.1. Se valorará la **Nota media**, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica: máximo 10 puntos.

6.2. Dominio del idioma acreditado documentalmente.

6.2.1. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. B1: 0.5
- ii. B2: 1 punto
- iii. C1; 1.5 puntos
- iv. C2: 2 puntos

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta la nota media, y en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra “ñ”, siendo la siguiente “o”, etc.

Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes con **una discapacidad acreditada en un grado superior al 65%** tendrán preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con normalidad. Aquellos candidatos



acogidos a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

7. CONOCIMIENTO DEL/DE LOS IDIOMA/S UTILIZADO/S EN LA DOCENCIA/EVALUACIÓN.

7.1. Para obtener plaza de movilidad en el curso 2019/2020, el solicitante deberá acreditar el conocimiento del/de los idioma/s utilizado/s en la docencia/evaluación de la institución de destino, que figura en el Anexo.

7.2. El idioma tenido en cuenta será el que los alumnos tengan acreditado en UXXI a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

7.3. Los alumnos que no tengan acreditado ningún nivel de idiomas en su expediente académico y soliciten movilidad a un destino que requiera algún nivel de idioma acreditado, deberán dirigirse al Centro de Lenguas Modernas (cealm@ujaen.es) de la Universidad de Jaén y solicitar el reconocimiento hasta el 30 de abril de 2019.

8. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, o excluidos parcialmente (no admitidas en algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión, y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas del siguiente modo:

8.1.1. 1ª Primera adjudicación provisional: El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación

de los criterios objetivos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, y será publicada en los tabloneros de anuncios y en la página web de internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>. Asimismo, el alumnado podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad en el Campus Virtual.

Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar** a la plaza adjudicada a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrá de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual.

En caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza, ya que no existe la opción de mejora.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

8.1.2. Segunda adjudicación definitiva: Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta segunda adjudicación, tendrán un plazo de **5 días hábiles** para aceptar o renunciar a dicha adjudicación.

Los alumnos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

8.2. En todos los casos:

Todos aquellos estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad que la acepten en el plazo establecido pero que no se incorporen a la IES de destino en el plazo indicado por la misma, renuncien a la plaza aceptada posteriormente, o no formalicen en plazo el contrato de movilidad obligatorio, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, quedarán excluidos/as del proceso selectivo de las



Convocatorias de Movilidad Erasmus Ka107 2020/2021 del Vicerrectorado de Internacionalización, mediante la publicación de resolución.

8.3. Resolución definitiva

Tras realizar las publicaciones, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

A partir de la publicación de estos listados los adjudicatarios de plaza de movilidad que figuren en el mismo recibirán una **comunicación por parte de la Sección de Relaciones Internacionales**, en la que se les remitirán las instrucciones adicionales que deben seguir para la correcta tramitación de su expediente en calidad de estudiantes de movilidad erasmus+ 2019/20.

8.4. Publicación de las resoluciones

Las resoluciones anteriormente descritas serán publicadas en la página web Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA (<http://www.ujaen.es/serv/vicint/>).

8.5. Adaptaciones por discapacidad. El alumnado solicitante con necesidades especiales deberá hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus, deberán comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas correspondientes, en su caso, para proceder a su adaptación.

8.6. Observaciones

8.6.1. La adjudicación de una plaza de movilidad Erasmus+ está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admitirlo o rechazarlo por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas, así como por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.

8.6.2. Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales de la misma.

8.7. Cláusula de excepcionalidad

Con el objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional, y debido a que la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización,



el Vicerrectorado se reserva la facultad de adjudicar entre los solicitantes, las plazas que eventualmente queden vacantes.

9.- RENUNCIA Y AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DE ESTANCIA

Serán causa de exclusión en la convocatoria ERASMUS + del curso académico 2019/2020, las siguientes:

- a. La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.
- b. La no formalización de la documentación necesaria para realizar la movilidad.
- c. Los beneficiarios de plaza en cualquier fase del procedimiento que no se incorporen a la Universidad de destino en el plazo indicado por la misma.

Como máximo en el mes de noviembre de 2019 se publicará la Resolución por la que se excluye a los beneficiarios de participar en la convocatoria de movilidad del curso académico siguiente.

En caso de que algún/a alumno que figure en el listado definitivo pretenda ampliar/reducir la estancia por un período superior/inferior al establecido en la convocatoria, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Internacionalización, **en el plazo establecido al efecto**, que lo autorizará solo si le consta expresamente que el alumno acepta que dicha estancia/ampliación se podrá realizar sin ningún tipo de ayuda económica y dentro de los plazos establecidos para ello en las instrucciones para estudiantes salientes Erasmus+ del curso 2019-2020 que se publicarán en la web del Vicerrectorado de Internacionalización, y en el caso de reducción con informe favorable del coordinador académico de la plaza solicitada. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en la Sección de Relaciones Internacionales (Edificio C2, “Bachiller Pérez de Moya”, 2ª planta).

10.- INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiarios los solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en 12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado), incluida la formación práctica, y que no hayan realizado 9 meses de movilidad durante el mismo ciclo de estudios.



Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, sólo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional Erasmus + con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad. **Por tanto, en caso de que un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiario de la primera plaza que hubiese obtenido.**

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1- Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

- a) **Matricularse** durante el curso académico 2019/20 y asegurarse de que los cambios que se puedan producir en matrícula se corresponden fielmente con los cambios incluidos en el Learning Agreement y Contrato Electrónico.
- b) **Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda.** Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.
- c) **Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.**
- d) **Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.**
- e) **Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.**
- f) **Firmar el Convenio de Subvención entre la Universidad de Jaén y el estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.**
- g) **Firmar en plazo el correspondiente contrato de movilidad, a través de la aplicación de movilidad, en el que consten las asignaturas que se vayan a cursar en la IES de destino, y las que serán reconocidas por la Universidad de Jaén una vez que se superen aquellas.**

- h) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/los seguros.
- i) Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.
- j) Remitir a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino en el plazo de **10 días hábiles desde que empieza/finaliza el periodo de estancia**. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.
- k) Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.
- l) El estudiante se compromete, en su caso, a la realización de dos evaluaciones de competencia lingüística al inicio y al fin de su estancia, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
- ll) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- m) Permanecer un mínimo de tres meses en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- n) Si un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

o) Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como suscribir un seguro de Asistencia en Viaje² que cubra, al menos, las siguientes contingencias:

- 1.- Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
- 2.- Repatriación o transporte del asegurado fallecido.
- 3.- Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento.
- 4.- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.

Es una obligación exclusiva del alumnado beneficiario suscribir el seguro, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

p) Es obligación del alumnado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMOVE, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

q) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.

r) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

11.2. En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

- **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.** Solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la institución de Educación Superior de destino.
- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico de los créditos superados en la institución de destino.**

12. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

2

La Universidad de Jaén facilitará a los/las beneficiarios, a título meramente orientativo y sin ningún tipo de compromiso, los datos de contacto de varias compañías aseguradoras que ofrecen pólizas con estas coberturas en condiciones ventajosas, para que puedan comparar con el resto del mercado.



12.1.- En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el **Contrato de Estudios** que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Jaén.

12.2. El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «Umove».

12.3. Los estudiantes podrán incluir en sus contratos de estudios un máximo de **30** créditos ECTS para una estancia de **un cuatrimestre**.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la Página Web del Vicerrectorado de Internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>

12.4.- El estudiante deberá estar matriculado en la UJA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. **No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado.** Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de la plataforma Umove.

12.5.- Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Las asignaturas de la UJA incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente



certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con No Presentado.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Jaén, por lo que deberán **contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico**, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

12.6.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes vía email. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

13.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

13.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Jaén las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UJA hará efectivo el pago de las ayudas. Esta información estará disponible con antelación al inicio de la movilidad. Los importes



correspondientes estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

13.2. El beneficiario que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

13.3. El alumnado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

13.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

14.- RESOLUCIONES

Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares y Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda y en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.ujaen.es/serv/vicint/>).

15.- OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional 2019-2020 y a la aceptación del alumno en la Universidad de destino.



La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante beneficiario por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus +, así como por los organismos financiadores.

Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus +, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer



recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)

26219175A SEBASTIAN Firmado digitalmente por
JUAN BRUQUE (R: 26219175A SEBASTIAN JUAN
Q7350006H) BRUQUE (R: Q7350006H)
Fecha: 2019.04.09 15:32:44
+02'00'

Sebastián Bruque Cámara